



Municipalidad Distrital
de Alto Selva Alegre

ORDENANZA MUNICIPAL N° 425 - MDASA

Alto Selva Alegre, 14 de diciembre del 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2016,

VISTOS:

El Informe N° 466-2016-GAT/MDASA de la Gerencia de Administración Tributaria. El Proveído N° 5893-2016-GM/MDASA de Gerencia Municipal y el Dictamen Legal N° 91-2016-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política tal y como se establece en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de Ley.

Que, conforme a lo establecido en la norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo 135-99-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por el Decreto Supremo N° 953, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es de atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejarlas sin efectos los acuerdos". Que, el numeral 9, también establece como atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos.

Que, al existir la necesidad de mantener adecuados niveles de recaudación y con la finalidad de optimizar los servicios brindados a la ciudadanía, y a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos, siendo también función de esta Gestión Municipal promover mecanismos que faciliten a los administrados con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias,

Que, estando a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de diciembre del 2016, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad al Informe N° 466-2016-GAT/MDASA de la Gerencia de Administración Tributaria y al Dictamen Legal N° 91-2016-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE "LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE LA EXONERACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN UN 40 Y 30% E INGRESO A COMPLEJOS DEPORTIVOS, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, QUE SE ENCUENTREN AL DIA EN SUS PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL 2017", la cual entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017, la misma que consta de cuatro (04) artículos y cuatro(04) Disposiciones Finales y Transitorias.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]

CP. SVETLANA HERRERA CAMINO
SECRETARIA GENERAL (e)



[Signature]

ABOG. OMAR CANDIA AGUILAR
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GAT - GDEL - AMI - SGTIC

*LA PRESENTE ORDENANZA Y SU CONTENIDO SE ENCUENTRAN PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE.
www.munialtoselvaalegre.gob.pe

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE LA EXONERACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN UN 40% Y 30% E INGRESO A COMPLEJOS DEPORTIVOS, A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, QUE SE ENCUENTREN AL DIA EN SUS PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO

La presente ordenanza concede un régimen de beneficios e incentivos tributarios de Arbitrios Municipales en la jurisdicción del distrito de Alto Selva Alegre a favor de los contribuyentes y administrados que comprende los descuentos del 40% y 30%.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y ALCANCE

Periodos comprendidos entre los años 1996 al 2017 por concepto de tasas de Arbitrios Municipales, cuya vigencia será desde el **01 de enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017**, de acuerdo al siguiente detalle: 40% a contribuyentes con impuesto predial cancelado correspondiente al periodo 2017, del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017; 30% a contribuyentes que regularicen sus pagos hasta el periodo 2016, desde 01 enero al 31 de diciembre del 2017.

ARTICULO TERCERO: BENEFICIOS DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

Los beneficios que se otorgan para la regularización de las deudas tributarias son:

A) POR PAGO AL CONTADO

Por el pago al contado de las deudas tributarias se otorgan los siguientes beneficios:

- Exoneración del 100% de los intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO: BENEFICIOS A LOS CONTRIBUYENTES

a) Descuento del 40% y 30%

1. Conceder a los Contribuyentes puntuales afectos y exonerados es decir aquellos que han cumplido con presentar sus declaraciones juradas y cancelar sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial hasta el año 2017, tomando como referencia el siguiente cuadro descuentos:

PERIODO	DESCUENTO
Periodo 2017	40%
Periodos anteriores al 2017	30%

b) Ingreso a instalaciones de la municipalidad

- Rolando Jáuregui (durante la semana)
- Parque Temático (durante la semana)
- Piscina Municipal (miércoles, jueves, viernes y sábado, ello sujeto a capacidad del recinto)

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Primera: Suspender todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza durante el plazo de vigencia de la misma.

Segunda: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la ejecución de la presente Ordenanza.

Tercera: Serán beneficiados de la presente ordenanza aquellos contribuyentes que reciban la totalidad de los servicios consignados como arbitrios municipales tales como: limpieza pública, barrido, parques y jardines, dentro de la jurisdicción del distrito de alto Selva Alegre.

Cuarta: Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza será requisito indispensable que el Contribuyente se desista de todo recurso administrativo y/o proceso judicial en contra de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre. En caso se haya acogido indebidamente, la Gerencia de Administración Tributaria en vía de verificación y/o Fiscalización posterior podrá disponer mediante Resolución respectiva reponer al estado que correspondan las obligaciones originarias.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CP. SVETLANA HERRERA CAMINO
SECRETARIA GENERAL (e)

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GAT - GDEL - AMI - SGTIC
*LA PRESENTE ORDENANZA Y SU CONTENIDO SE ENCUENTRAN PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE:
www.munialtoselvaalegre.gob.pe



ABOG. OMAR CANDIA AGUILAR
ALCALDE

*LA PRESENTE ORDENANZA Y SU CONTENIDO SE ENCUENTRAN PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE:
www.munialtoselvaalegre.gob.pe